



Modificaciones al Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo

Con fecha 4 de julio de 2021, se publicó el Decreto Supremo 14-2021-TR – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (RLGIT), aprobado mediante Decreto Supremo 19-2006-TR.

A continuación, detallamos las principales modificaciones:

Tema	Decreto Supremo 19-2006-TR	Decreto Supremo 14-2021-TR
<p>Acciones previas</p> <p>Modificación del artículo 7 del RLGIT</p>	<p>Se establecían dos (2) clases de actuaciones inspectivas:</p> <p>i. actuaciones de investigación o comprobatorias; y</p> <p>ii. actuaciones de consulta o asesoramiento técnico.</p>	<p>Se establece que las acciones previas son actividades o diligencias que pueden realizarse antes del inicio de las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias y comprenden el módulo de gestión de cumplimiento, la conciliación administrativa, entre otras actividades o diligencias que puedan realizarse presencial o virtualmente.</p>
<p>Reducción del 90% de la multa</p> <p>Modificación del numeral 3 del artículo 17 del RLGIT</p>	<p>Las sanciones por infracciones a la labor inspectiva previstas en los numerales 46.6 y 46.10 del artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, tendrán una reducción del 90%, siempre que el sujeto inspeccionado acredite haber subsanado todas las infracciones advertidas antes de la expedición del acta de infracción.</p>	<p>Las sanciones por infracciones a la labor inspectiva previstas en los numerales 46.6¹ y 46.10² del artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, tendrán una reducción del 90%, siempre que el sujeto inspeccionado acredite haber subsanado todas las infracciones advertidas antes de la expedición del acta de infracción o cuando no se adviertan infracciones.</p>
<p>Eliminación de la infracción de no contar con un ejemplar de la síntesis de la legislación laboral</p> <p>Modificación del</p>	<p>Son infracciones leves:</p> <ul style="list-style-type: none"> No exponer en lugar visible del centro de trabajo el horario de trabajo. No contar con un ejemplar de la 	<p>Son infracciones leves:</p> <ul style="list-style-type: none"> No exponer en lugar visible del centro de trabajo el horario de trabajo. No entregar el reglamento interno de trabajo, cuando corresponda.

¹ El numeral 46.6 regula la infracción por abandonar o no asistir a las diligencias inspectivas.

² El numeral 46.10 regula la infracción por no asistir ante un requerimiento de comparecencia.

Tema	Decreto Supremo 19-2006-TR	Decreto Supremo 14-2021-TR
numeral 5 del artículo 23 del RLGIT	<p><u>síntesis de la legislación laboral.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • No entregar el reglamento interno de trabajo, cuando corresponda. • No exponer o entregar cualquier otra información o documento que deba ser puesto en conocimiento del trabajador. 	No exponer o entregar cualquier otra información o documento que deba ser puesto en conocimiento del trabajador.
<p>Infracción muy grave relacionada con el registro de asistencia</p> <p>Modificación del numeral 19 del artículo 25 del RLGIT</p>	<p>Son infracciones muy graves:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No contar con el registro de control de asistencia. • Impedir o sustituir al trabajador en el registro de su tiempo de trabajo. 	<p>Son infracciones muy graves:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No contar con el registro de control de asistencia, <u>respecto de uno o más trabajadores.</u> • <u>El registro no contiene la información mínima.</u> • Impedir o sustituir al trabajador en el registro de su tiempo de trabajo.
<p>Módulo de gestión de cumplimiento</p> <p>Incorporación del artículo 7-A al RLGIT</p>		<p>El Módulo de Gestión de Cumplimiento <u>es un tipo o modalidad de acción previa</u> que se origina en razón de una denuncia, y consiste en la verificación o constatación de hechos o documentos mediante el uso preferente de tecnologías de la información y comunicación (virtual), para vigilar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>En ningún caso, el Módulo de Gestión de Cumplimiento se avoca o atiende casos que involucren situaciones que impliquen el riesgo o peligro a la vida, la seguridad y salud de los trabajadores, o que su desarrollo afecte la eficacia de la verificación del cumplimiento de la normativa sociolaboral en relación a los derechos presuntamente lesionados</p>

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG